pasaporte, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número diez setenta mil cuatrocientos cinco (7-70-1405), persona a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la Sociedad SOCOMINTER TRADING INC., sociedad inscrita al Tomo mil ciento setenta (1170), Folio quinientos cuarenta y seis (546), Sección de Personas Mercantil. Asiento ciento diez mil doscientos sesenta y uno A (110.261A), actualizada en la Ficha ciento setenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete (175417), de la Sección Mercantil (Micropelícula) del Registro Público, expresamente autorizado para este acto según consta en el certificado sobre acta de reunión de la Junta Directiva de SOCOMINTER TRADING INC.,que me entrega para su protocolización en la presente Escritura y me pide que en la misma hiciera constar el Poder Especial que dicha Sociedad otorgara a los señores Rodrigo JIJON LETORT, Jorge CEVALLOS JACOME y Rodrigo SALAZAR BORJA, quienes actuarán en forma conjunta o individual en nombre y representación de SOCOMINTER TRADING INC. en la República del Ecuador, con las siguientes facultades:

PRIMERO: Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, valores y acciones en pago; otorguen y adopten novaciones, subrogaciones, delegaciones, renuncias, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes y acarreos; reciban la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración.

SEGUNDO: Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad; y cobren toda clase de créditos de la Sociedad; con facultad para percibir y dar recibos; convengan compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago.

TERCERO: Gestiones administrativas: Realicen gestiones ante funcionarios y autoridades públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluyendo las autoridades aduaneras y de rentas internas, en toda clase de asuntos que fueren de interés de la Sociedad mandante.

CUARTO: Cuestiones laborales: Celebren contratos de trabajo asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo desgedido; apliquen sanciones disciplinarias suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos, podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.

QUINTO: Locaciones de cosas: Den y tomen en Locación cosas inmuebles fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten fianzas y garantías reales o personales.

SEXTO: Cuestiones financieras: Abran y cierren cuentas corrientes, ahorros, certificados financieros, giros; contratar créditos, otorgar prestamos; fijar condiciones, plazos; aceptar o endosar letras, avales, pagarés, notas de debito y crédito; y cualquier otro documento de crédito.

SEPTIMO: Cuestiones inherentes al régimen de zona franca: Suscriban todo documento relacionado con la importación y exportación de mercancías; solicitudes, escritos y peticiones a las autoridades aduaneras y aquellas gestiones normales o especiales que tienen que ver con el régimen de zona franca en el país.

OCTAVO: Otorgamiento de contratos: Celebren toda clase de contratos y otorguen toda clase de actos [illegible]

señor Umberto Bocchini.

En dicha reunión la Junta Directiva, entre otras cos., por unanimidad resolvió:

PRIMERO: Otorgar un Poder Especial a favor de los señores: Rodrigo JIJON LETORT, Jorge CEVALLOS JACOME y Rodrigo SALAZAR BORJA, quienes actuarán en forma conjunta o individual en nombre y representación de SOCOMINTER TRADING INC., en la República del Ecuador, con las siguientes facultades:

1) Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, valores y acciones en pago; otorguen y acepten novaciones, subrogaciones, delegaciones, renuncias, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transportes y acarreos; reciban la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración.

2) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad; y cobren toda clase de créditos de la Sociedad; con facultad para percibir y dar recibos; convengan compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago.

3) Gestiones Administrativas: Realicen gestiones ante funcionarios y autoridades públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluyendo las autoridades aduaneras y de rentas internas, en toda clase de asuntos que fueren de interés de la sociedad mandante.

4) Cuestiones laborales: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo desgedido; apliquen sanciones disciplinarias suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra, pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo; En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.

5) Locaciones de cosas: Den y tomen en locación cosas inmuebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten fianzas y garantías reales o personales. 6) Cuestiones financieras: Abran y cierren cuentas corrientes; ahorros, certificados financieros; giros; contratar créditos, otorgar prestamos, fijar condiciones, plazos; aceptar o endosar letras, avales, pagarés, notas de debito y crédito; y cualquier otro documento de crédito.

7) Cuestiones inherentes al régimen de zona franca: Suscriban todo documento relacionado con la importación y exportación de mercancías; solicitudes, escritos y peticiones a las autoridades aduaneras y aquellas gestiones normales o especiales que tienen que ver con el régimen de zona franca en el país.

8) Otorgamiento de contratos: Celebren toda clase de contratos y otorguen toda clase de actos no enumerados precedentemente fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio.

9) Poderes: Otorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios a los negocios sociales; determinen las facultades de los apoderados; revoquen los poderes conferidos; otorguen poderes a abogados para la representación de la Sociedad mandante.

10) Representación de la Sociedad: Representen a la Sociedad ante cualesquier autoridad judicial, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo de cualquier instancia o jurisdicción, en cualesquiera juicios, para lo cual podrán realizar cualquier acto o gestión necesarios para la promoción y defensa de sus intereses. A tales efectos se otorga a los apoderados arriba designados cláusula especial, conforme a lo previsto en el Art. 46 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, [illegible] al juramento decisorio, recibir la

[illegible] y ocho (1998)

existen sellos de certificación de firma, sello de legalización, de certificación y firmas

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN CINCO (5) FOJAS UTILES Y EN ESTA MISMA FECHA. QUITO, A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA

Diciembre de 1998, ante la Notaría Décima del Círculo de la República de Panamá y protocolizada el 8 de Marzo del 2000, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, al doctor Jorge Cevallos Jácome, por sus propios y personales derechos, acudió a la Notaría para rendir testimonio del otorgamiento de poder especial que le fuera dado a él y a los doctores Rodrigo Jijón Letort y Rodrigo Salazar Borja, por la compañía Socominter Trading Inc., el mismo que adjunto en copia auténtica.

Agradeceré a usted calificar el referido poder especial otorgado por la compañía Socominter Trading, Inc. a favor de los doctores Jorge Cevallos Jácome, Rodrigo Jijón Letort y Rodrigo Salazar Borja, y ordenar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito así como todos los actos necesarios para su cum-

[illegible] tenido firma.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

hay sello

Con esta fecha queda inscrito el AUTO del Señor JUEZ OCTAVO de lo Civil de Pichincha de 9 de MAYO del 2000 bajo el N 1106 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el numero 788

Quito a 10 MAYO del 2000

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

pv/4308a.r

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RADIO SISTEMA RADIOSISTEMSA S.A.

Se comunica al público que la compañía RADIO SISTEMA RADIOSISTEMSA S.A. aumentó su capital en S/. 15'000.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de marzo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº00.Q.IJ.1188 de 12 MAYO 2000

El capital actual suscrito de S/.20'000.000,oo está dividido en 20.000 acciones de S/. 1.000,oo cada una.

Quito, 12 MAYO 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/4312.a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4202

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROMOCIONES TODO C.A.

Se comunica al público que la compañía PROMOCIONES TODO C.A. aumentó su capital en S/. 10'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de marzo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº00.Q.IJ.1214 de 16 MAYO 2000

El capital actual suscrito de S/.20'000.000 está dividido en 20.000 acciones de S/. 1.000,oo cada una.

Quito, 16 MAYO 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

1A HORA 22 MAYO DE 2000 pv/4313.a.r.

[illegible] facultades para todos los efectos antes indicados, tal y como los tengo Yo, de conformidad con los Estatutos de la Compañía y como un verdadero Factor de Comercio en representación de Modinter S.A. el mandatario con este poder podrá actuar en toda la República del Ecuador.- CUARTA.- Se aclara que la representación judicial de Modinter S.A., en juicios de cualquier naturaleza que estos fueren, de conformidad con los Estatutos Sociales, sólo podrá ser ejercida por el Gerente General y/o Presidente Ejecutivo o por los Procuradores Judiciales designados por el Gerente General y/o Presidente Ejecutivo.QUINTA.- El mandatario podrá hacer uso de éste poder mientras se mantenga como Ejecutivo de Modinter S.A.,o hasta que no se haya margenado al pie de esta matriz con su revocatoria, que la mandante podrá hacerlo en cualquier momento y sin necesidad

[illegible] de Abril del dos mil.- Las once horas.- VISTOS: La petición formulada por el señor EDUARDO RENE CRUZ FLORES, en la calidad invocada, es clara, precisa y reune los demás requisitos legales, en consecuencia, se la admite al trámite y se dispone que se notifique con el contenido del poder, petición y presente providencia al señor Registrador Mercantil,a fin de que proceda a la respectiva inscripción y mantenga fijado por seis meses una copia del PODER GENERAL otorgado a favor de LUIS MIGUEL AZANZA CRUZ.- Publíquese todo lo actuado conjuntamente con la inscripcion en el Registro Mercantil en uno de los diarios locales de mayor circulación.- Tómese en cuenta la cuenta y casilla judicial señaladas.- Practicado que sea Protocolícese.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Pichincha. INSCRIPPROVIDENCIA.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 8 de mayo del 2000.- A las 19h30.- VISTOS.- Por cumplido el requerimiento anterior, el incidente de licencia y ejercicio de la Patria Potestad formulado por el señor Cesil Guillermo Valdez Lopez, es completa, clara y reune los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite a trámite.- En consecuencia, en mérito de la declaración bajo juramento del Actor a través de su Procurador Judicial, respecto de la imposibilidad de poder determinar el actual domicilio de la Demandada de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora Marcela Guillermar Sánchez Sandoval, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.- Incorpórense a los autos la documentación adjunta.- Tómese nota de la cuenta y del casillero